



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2017, de la Gerencia del Área Sanitaria I del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se convoca la cobertura, con carácter interino, de una plaza vacante en la categoría del grupo de Gestión de la Función Administrativa.

Existiendo plaza vacante en la categoría del Grupo de Gestión de la Función Administrativa (Grupo B, Nivel CD 21) en la plantilla del Área Sanitaria I y siendo precisa su cobertura, esta Gerencia, en virtud de las atribuciones delegadas expresamente al efecto en el apartado quinto. 5.g) de la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6-VIII-2012), y con base en lo dispuesto en el artículo 17.C del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 11 de noviembre de 2001, convoca la provisión temporal de una plaza vacante del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, conforme a las siguientes

BASES

Primera.—*Plaza convocada y perfil específico.*

Se convoca para su provisión temporal, una plaza de naturaleza estatutaria en la categoría de Grupo Gestión de la Función Administrativa (Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 21), que se encuentra vacante en la plantilla orgánica del Área, para el desarrollo de funciones propias de la categoría y con perfil específico en planificación, coordinación, tramitación y gestión de los procedimientos de contratación del sector público.

La relación de empleo temporal en la citada plaza, se efectuará mediante nombramiento de interinidad para el desempeño de las funciones de la categoría y especialidad en el ámbito del Área Sanitaria I, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

Segunda.—*Concurrencia de aspirantes.*

Conforme a lo establecido en el apartado C) del artículo 17 del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA, a la presente convocatoria podrán concurrir los demandantes de Promoción Interna Temporal en las modalidades A) y B), demandantes inscritos en el registro de demandantes de empleo en la categoría correspondiente, incluidos los designados temporalmente que puedan optar a mejora de empleo, y personal ajeno al sistema.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

1.—Serán requisitos necesarios para la admisión como aspirante a la convocatoria:

a) Estar en posesión del título Diplomado Universitario o título acorde con el grupo de clasificación correspondiente a la plaza convocada.

b) Los generales de nacionalidad, edad, capacitación funcional, y falta de separación o inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, previstos en los apartados 1, 2, 4 y 5 del artículo 6 del Pacto sobre contratación de personal temporal del servicio de Salud del Principado de Asturias.

c) No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.

d) No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera en la categoría o bien en el cuerpo-escala correspondiente o concordante con la plaza objeto de esta convocatoria, en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, cualquiera que sea su situación.

2.—Los requisitos expresados habrán de cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. La falta de acreditación de los mismos dará lugar a la exclusión como aspirante, o en su caso, a la rescisión del nombramiento, si la no acreditación fuese apreciada tras su formalización.

3.—Los requisitos del apartado a), así como los de nacionalidad y edad del apartado b), habrán de ser expresamente acreditados, mediante la presentación de copia del título compulsado y del DNI o documento análogo debidamente compulsados.

Cuarta.—*Solicitudes y plazo de presentación.*

1.—La solicitud para participar en esta convocatoria, dirigida al Gerente del Área Sanitaria I, se presentará en el Registro General del Hospital de Jario o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberán remitir una copia del resguardo del registro al número de fax 985473367, según modelo que se adjunta como anexo III.



2.—El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOPA.

3.—Junto con la solicitud, los interesados presentarán su currículum, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados, en documento original o copia debidamente compulsada.

4.—La acreditación de la experiencia profesional habrá de realizarse por medio de certificación de servicios prestados. La presentación de documentación relativa a nombramientos o contratos, no acredita período alguno de prestación de servicios, por lo que no tendrá ningún valor a efectos del cómputo de méritos.

5.—La acreditación de la experiencia profesional en el ámbito específico del perfil señalado en esta convocatoria se realizará mediante certificación que incluya descripción de las funciones desempeñadas. La certificación indicará el período correspondiente y será expedida por la dirección del centro de trabajo.

6.—La falta de presentación de la documentación antedicha en el plazo señalado, dará lugar a la exclusión del aspirante, sin posibilidad de subsanación ulterior.

Quinta.—*Comisión de selección.*

1.—Se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por cinco miembros:

- La Director/a Económica y de Profesionales del Área o persona en quien delegue que hará las funciones de Presidente.
- Un Jefe/a de Servicio vinculado a la Dirección de Gestión Económica y Recursos Humanos del Área.
- Un Titulado de Grado Medio, o superior, del ámbito de la Dirección de Gestión Económica y Recursos Humanos/Gerencia.
- Un profesional titulado de Grado Medio, o superior, adscrito a la Dirección de Gestión Económica y Recursos Humanos del Área, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

2.—Para la válida constitución de la Comisión se requerirá de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario. Si cualquier circunstancia sobrevenida produjese la imposibilidad de constituir válidamente la Comisión de selección, la Gerencia, por resolución motivada, podrá realizar las modificaciones en su composición que permitan esa válida constitución.

3.—En cumplimiento de las previsiones legales, todos los miembros de la Comisión habrán de pertenecer al grupo B, o superior, de clasificación del personal y no podrán abstenerse en las votaciones correspondientes al proceso de selección.

4.—Al Presidente corresponderá convocar a la Comisión de selección, declarar la válida constitución de esta, dirigir su trabajo, moderar sus debates y ejercer a todos los efectos la representación de la misma.

Sexta.—*Procedimiento de selección.*

1.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área publicará la resolución, por la que apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso, en el portal de salud del Principado de Asturias y en los tabloneros de anuncios del centro, así como la designación de las personas que compondrán la Comisión de Selección de conformidad con lo previsto en la base anterior.

La puntuación máxima a otorgar a cada aspirante será de 100 puntos.

2—La presente convocatoria se resolverá mediante proceso selectivo, conforme a los siguientes criterios:

- a) Evaluación del currículum profesional de los aspirantes valorado conforme al baremo que se recoge en el Baremo General de Méritos para Personal No Sanitario, Grupos Ay B, del vigente Pacto de contratación temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y que se adjunta a la presente convocatoria como anexo I. Los méritos aportados serán valorados hasta el día de publicación de la convocatoria. En este apartado se otorgará un máximo de 60 puntos, correspondientes al 60% de la puntuación máxima a obtener.
- b) Méritos específicos del puesto convocado, valorados de acuerdo con el Baremo Específico de méritos del anexo II. Este apartado representará el 40% de la puntuación máxima, pudiéndose otorgar un máximo de 40 puntos.

3.—La Comisión de Selección podrá solicitar aclaraciones o verificaciones en relación con la documentación aportada por los aspirantes, aplazando o suspendiendo la baremación y propuesta de designación hasta la resolución de las mismas.

Séptima.—*Resolución de la convocatoria.*

Finalizada la evaluación de los aspirantes, el Secretario de la Comisión de Selección elaborará acta, y elevará a esta Gerencia propuesta de designación a favor del aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proponer que la convocatoria sea declarada desierta mediante resolución motivada, cuando ninguno de los candidatos alcance el 50% de la puntuación máxima exigida en el baremo específico de méritos.

En caso de concurrir a la convocatoria un único aspirante, podrá efectuarse su adjudicación directa mediante resolución motivada de la Gerencia, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos en la convocatoria y alcance el 50% de la puntuación máxima exigida en el baremo específico de méritos. En este caso, dicha resolución pondrá fin al procedimiento.



Octava.—Efectos de la designación.

Cuando el adjudicatario hubiera concurrido a la convocatoria como demandante de promoción interna temporal, accederá al desempeño temporal de la plaza convocada, hasta la amortización de la misma o su provisión definitiva por personal fijo.

Si por el contrario, el adjudicatario hubiera concurrido como demandante de empleo, o desde fuera del sistema, se le expedirá nombramiento de carácter temporal, como personal estatutario interino en plaza vacante.

Novena.—Publicidad.

La presente convocatoria será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en los tablones de anuncios de los centros e instituciones de todas las Áreas Sanitarias y de los Servicios Centrales del SESPA, y en el portal de salud del Principado de Asturias.

9.—Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de anuncios del Hospital de Jario, así como en el tablón de anuncios de todos los centros e instituciones de todas las Áreas Sanitarias y de los Servicios Centrales del SESPA. La resolución de la adjudicación se publicará por el mismo medio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jario, a 6 de marzo de 2017.—La Gerente.—Cód. 2017-02564.

Anexo I

BAREMO GENERAL DE MÉRITOS (PERSONAL NO SANITARIO-GRUPOS A Y B)

1.—Formación:

1-A-1.—Estudios de licenciatura o estudios correspondientes.

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluyendo las asignaturas mencionadas anteriormente, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.—Grado de licenciatura.

Grado de Licenciatura	0,75 puntos
-----------------------	-------------

Si el grado de licenciatura se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o premio extraordinario, se añadirá 0,75 puntos más.

1-A-3.—Máster.

Por la obtención del Título de Máster Universitario en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud	0,75 puntos
--	-------------

1-A-4.—Cursos de Doctorado.

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)	0,75 puntos
---	-------------

1-A-5.—Grado de Doctor.

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirá 0,75 puntos más.

2.—Cursos:

Por cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organis-



mos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1.—Por cada hora lectiva	0,0004 puntos
2.—Máster o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

3.—Servicios prestados:

- a) Por cada día de servicios prestados en la misma categoría que aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,004 puntos

- b) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

- c) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

- d) Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.

0,0005 puntos

- e) Por cada día de servicios prestados en categoría distinta a aquella en la que se concursa en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea.

0,0015 puntos

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los períodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

4.—Otros méritos:

- a) Por publicaciones:

Únicamente se valorarán las publicaciones de trabajos relacionados con la categoría profesional objeto de baremación, en revistas o publicaciones especializadas nacionales o internacionales. Se deberá presentar una copia compulsada de las hojas donde conste el nombre de la revista o título del libro, el título del trabajo o capítulo, su autor y depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación del libro o revista. La puntuación será la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Publicación como segundo autor o último firmante	0,35 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos



b) Por ponencias y comunicaciones:

Únicamente se considerarán la participación en congresos y jornadas relacionadas con la categoría baremada. La puntuación será la siguiente:

Primer autor	0,30 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos

c) Proyectos de investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos trabajos científicos o de investigación que hayan sido financiados o premiados por Administraciones u Organismos Públicos, a razón de: 0,50 puntos siendo investigador principal, y 0,25 puntos en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

d) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de 0,004 puntos por cada día, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

e) Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado de servicios prestados, en días o períodos coincidentes.

f) Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,75 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,40 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,20 puntos

Anexo II

BAREMO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

- Experiencia profesional: Servicios prestados relacionados con la coordinación, tramitación y gestión de los procedimientos de contratación del sector público.**
Este mérito se acreditará con certificación expedida por la dirección de la entidad o empresa en la que se hubieran prestado los servicios.
Se otorgan 0,5 puntos por cada mes completo y hasta un máximo de 20, siendo esta puntuación compatible y acumulable a la obtenida por experiencia profesional en el baremo general.
- Formación: Por estar en posesión de las titulaciones de Grado en Gestión y Administración Pública, Administración y Dirección de Empresas o Derecho, 10 puntos.**
- Cursos: Por cada 20 horas de formación continuada en aspectos relacionados con la contratación administrativa: 0,25 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.**



Anexo III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, DE UNA PLAZA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁREA SANITARIA I DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
EMAIL	

SOLICITA:

Se admita la presente solicitud para participar en el proceso de selección para la cobertura mediante nombramiento de interino de una plaza del Grupo de Gestión de la Función Administrativa, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Currículum personal
- Copia DNI
- Titulación académica
- Documentación acreditativa de los méritos alegados

En.....a.....de.....

Fdo.: .

GERENCIA DEL ÁREA SANITARIA I